Fecha: 30/06/2025

Expte: 400-4395/25 cde. 11.-

La Plata,

VISTO, lo dispuesto en la resolución Decanal N° 48/2025 y resolución decanal N° 61/2025;

CONSIDERANDO,

QUE, de acuerdo a la normativa vigente de las carreras de postgrado corresponde establecer los aranceles correspondientes al periodo **agosto/diciembre de 2025.**

QUE, dichos aranceles se conforman mediante el pago de una matrícula anual y un monto por cada asignatura y/o actividad académica que el graduado curse en el año académico.

QUE, resulta necesario el dictado del acto que disponga los montos/valores que corresponden al período indicado al comienzo de la presente (agosto/diciembre de 2025).

QUE, existen en la actualidad distintas modalidades de pago de los montos correspondientes a las actividades de posgrado y, sin perjuicio de habilitarse a futuro nuevos modos de pago.

QUE, la presente regirá respecto del período antes mencionado del ciclo lectivo 2025 en relación con las Carreras y Actividades de Posgrado que se dictan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

POR ELLO, El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata

-AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO-

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Matrícula anual. Establecer, ad referéndum del Consejo Directivo, el importe de la Matrícula anual de las carreras de posgrado en la suma **de pesos doscientos veintidós mil trescientos ($ 222.300)**, a excepción de aquellas carreras en las que, en la presente, se establezca un monto diferenciado. Los/as alumnos/as que registren primera inscripción en carreras de postgrado en el segundo cuatrimestre del año en curso abonaran un total de **pesos ciento once mil cientos cincuenta ($ 111.150).**

Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP*, y así lo acrediten.

ARTÍCULO 2º: Aranceles de las actividades académicas. Asignaturas de Carreras: a excepción de aquellas carreras respecto de las cuales en la presente se establezca un monto diferenciado, se fijan los aranceles de las materias de las carreras de Maestrías, Especializaciones y/o Cursos, de la siguiente forma:

-Materia Bimestral –de hasta 16 horas-: **pesos ochenta y ocho mil setecientos noventa ($ 88.790)** por bimestre y por materia, pagaderos hasta en 2 (dos) pagos mensuales y consecutivos de **cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco ($44.395).**

-**Materia Cuatrimestral: pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450)** por cuatrimestre y por materia de treinta (30) y/o treinta y dos (32) horas. Tal monto podrá abonarse hasta en 4 (cuatro) pagos mensuales y consecutivos **de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres ($ 44.363)**, cada uno.

-Materia Anual: pesos trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ($ 354.900) por el año lectivo y por materia de hasta sesenta y cuatro (64) horas, pagaderos en hasta 4 (cuatro) pagos mensuales y consecutivos de **pesos ochenta y ocho mil setecientos veinticinco ($ 88.725)**.

ARTÍCULO 3º: Doctorado en Ciencias Jurídicas (Plan vigente). Establecer los aranceles de las asignaturas del Doctorado en Ciencias Jurídicas, conforme el siguiente detalle:

-Curso “Metodología de la Investigación en Ciencias Jurídicas”, en la suma de **pesos doscientos ochenta y tres mil setecientos noventa ($ 283.790)**;

-Curso “Debates actuales en Filosofía Jurídica”, en la suma de **pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450)**;

-Curso “Debates actuales de la Sociología Jurídica”, en la suma de **pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450)**;

-Curso “Actualidad en Derecho Público”, en la suma de **pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450)**;

-Curso “Actualidad en Derecho Privado”, en la suma de **pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450)**;

Dichos aranceles se abonarán mediante el sistema que la Facultad establezca como más óptimo para su percepción, al momento de la inscripción o hasta 48 horas antes del comienzo del curso correspondiente.

Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas –programa vigente desde 2012- que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP*, y así lo acrediten.

ARTÍCULO 4°: Defensa de Tesis Doctoral correspondiente al **Doctorado en Ciencias Jurídicas (plan vigente)**. Establecer el arancel de **pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta ($458.250)**, para las Defensas de Tesis correspondientes al Doctorado en Ciencias Jurídicas, independientemente del plan vigente al momento de la admisión en la carrera, los que se abonarán mediante el sistema de pago que se disponga o habilite la facultad, al momento de la notificación formal de la fecha de celebración de la defensa pública.

Quedan exceptuados de abonar este arancel, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP, y así lo acrediten.

ARTÍCULO 5°: Doctorado en Relaciones Internacionales. Establecer los aranceles para el periodo agosto/diciembre del ciclo lectivo 2025 del Doctorado en Relaciones Internacionales, según se detalla a continuación:

-Matrícula: **pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil ($ 2.145.000).**

-Inscripción y Defensa de Tesis Doctoral: **pesos cuatro millones trescientos doce mil quinientos ($ 4.312.500).**

-Inscripción a cada asignatura por sistema de créditos: **pesos trescientos treinta y un mil quinientos ($ 331.500).**

-Readmisión a la carrera: **pesos dos millones ciento treinta y siete mil quinientos ($ 2.137.500).**

-**Sistema de becas.** Se establece un programa de becas y estímulos para aquellos aspirantes a ser estudiantes del Doctorado en Relaciones Internacionales que se establece en las siguientes bonificaciones:

90% de los aranceles correspondientes a la matrícula anual y la inscripción y defensa de tesis doctoral, para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren

titulado en Universidades Públicas argentinas;

80% de los aranceles correspondientes a la matrícula anual y la inscripción y defensa de tesis doctoral, para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades Privadas argentinas;

50% de los aranceles correspondientes a las asignaturas por el sistema de créditos para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades Públicas y Privadas argentinas;

10% de los aranceles correspondientes a la matrícula anual, la inscripción y defensa de tesis doctoral, para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades extranjeras. Toda y cualquier solicitud de beca será decidida por la dirección de la carrera y se considerará con criterio restrictivo. Una solicitud en tal sentido requerirá una nota por escrito, firmada, explicando las razones que lo fundamentan, acompañada del material respaldatorio, pudiendo requerirse a los efectos de la resolución, los datos que la dirección de la carrera considere pertinente. Todo y cualquier otorgamiento de beca será válido por el término que expresamente se disponga.

-Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Relaciones Internacionales que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP, y así lo acrediten.

ARTÍCULO 6º: Maestría en Relaciones Internacionales. Establecer los aranceles para la Maestría en Relaciones Internacionales según se detalla a continuación:

-Matrícula Anual: **pesos ciento cincuenta mil ochocientos ($150.800).**

-Valor anual de las materias: **pesos ochocientos setenta y tres mil seiscientos ($ 873.600)**, correspondiendo pagar 4 (cuatro) cuotas de **pesos**

doscientos dieciocho mil cuatrocientos ($ 218.400) en este segundo semestre 2025.

-Valor anual de la Maestría del ciclo 2025: **pesos un millón veinticuatro mil cuatrocientos ($ 1.024.400).**

-Readmisión a la carrera: **pesos doscientos cuarenta y cinco mil setecientos ($ 245.700)**.

-Valor de cada asignatura que puede cursarse bajo el régimen de sistema de créditos: **pesos ciento treinta y seis mil quinientos ($ 136.500).**

-Valor de cada seminario: **pesos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta ($ 68.250).**

-Defensa de Tesis de Maestría: **pesos doscientos setenta y tres mil ($ 273.000).**

ARTÍCULO 7º: Maestría en Derechos Humanos. Establecer los aranceles para el ciclo lectivo 2025 de la Maestría en Derechos Humanos, según se detalla a continuación:

-Matrícula Anual: **pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450).**

-Valor anual de las materias: **pesos un millón cuarenta mil ($ 1.040.000)** de contado o hasta 4 (cuatro) cuotas de **pesos doscientos sesenta mil ($ 260.000)** en este segundo cuatrimestre 2025

-Valor anual de la Maestría del segundo semestre ciclo 2025: **pesos un millón doscientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta ($ 1.217.450)**.

-Valor materias y seminarios. Establecer para los estudiantes que ya se encuentran inscriptos en la carrera de la Maestría en Derechos Humanos, y

para quienes opten por tomar cursos aislados -cuando ello fuere posible y según disponibilidad de cupo- el arancel de las materias cuatrimestrales en la suma de **pesos ciento noventa y un mil cien ($ 191.100)** y de los seminarios que se dictan en el marco de la citada carrera en la suma de **pesos ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta ($ 141.960).**

El arancel indicado podrá ser abonado bajo las siguientes modalidades:

-en un pago único.

-**financiado en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas. El primer pago tendrá como vencimiento entre los días 1° al 10 de cada mes.**

Matrícula para alumnos que cursan materias y/o seminarios individuales**: el monto de la matrícula se fija en la suma de pesos treinta mil quinientos cincuenta ($ 30.550)** por cada una de las materias, y en la suma de **pesos veintitrés mil cuatrocientos ($ 23.400)** por cada uno de los seminarios en que se inscriba.

-Segunda admisión a la carrera: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se solicita la segunda admisión.

-**Defensa de Tesis de Maestría:** el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

ARTÍCULO 8°: Maestría en Sociología Jurídica. Establecer como arancel para la Maestría en Sociología Jurídica bajo modalidad presencial, semipresencial o a distancia, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos doscientos ochenta y nueve mil novecientos ($ 289.900)**.

-Cada asignatura: **pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450)**.

-Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

ARTÍCULO 9°: Maestría en Derecho Procesal. Establecer los aranceles para el ciclo lectivo 2025 de la Maestría en Derecho Procesal, según se detalla a continuación:

-Matrícula Anual: **pesos doscientos veinte dos mil trescientos ($ 222.300)**.

-Valor anual de las materias: **pesos dos millones ochenta mil ($ 2.080.000)** pagable de contado o en hasta 4 cuotas.

-Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

ARTÍCULO 10°: Maestría en Integración Latinoamericana y Especialización en Políticas de Integración. Establecer como arancel para la Maestría en Integración Latinoamericana y Especialización en Políticas de Integración, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos ciento cuarenta y tres mil ($ 143.000).**

-Cada asignatura: **pesos ciento cuarenta y tres mil ($ 143.000).**

-Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

ARTÍCULO 11°: Especialización en el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género. Establecer como arancel diferencial para la Especialización en el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos ($ 159.900).**

-Cada asignatura cuatrimestral: **pesos ciento treinta y tres mil novecientos ($ 133.900).**

-Cada asignatura bimestral: **pesos setenta y un mil setecientos ($ 71.700).**

ARTÍCULO 12°: Especialización en Estudios Chinos. Establecer como arancel para la Especialización en Estudios Chinos, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos ciento nueve mil doscientos ($ 109.200).**

-Valor de las materias a dictarse en el segundo cuatrimestre 2025: **pesos trescientos veintisiete mil seiscientos ($327.600)** pagables en 4 cuotas de **pesos ochenta y un mil novecientos ($81.900).**

-Valor asignatura por sistema de crédito **pesos ciento nueve mil doscientos ($109.200).**

-Readmisión a la carrera: **pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450).**

ARTÍCULO 13°: Especialización en Derecho de Familia. Establecer como arancel para la Especialización en Derecho de Familia, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450).**

-Valor hora cátedra: **pesos siete mil doscientos ($ 7.200).**

ARTÍCULO 14°: Especialización en Derecho Ambiental. Establecer como arancel para la Especialización en Derecho Ambiental, los siguientes montos:

-Matrícula anual: **pesos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450).**

-Valor hora cátedra: **pesos siete mil doscientos ($ 7.200).**

ARTÍCULO 15°: Defensa de Tesis de Maestrías: abonarán un arancel en concepto de defensa de tesis de Maestría -con las excepciones de las carreras que fijan un arancel diferente en la presente- la suma de **pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($ 177.450).**

ARTÍCULO 16°: Curso de mediación (incluye "Introductorio", "Entrenamiento" "Pasantías"): Establecer como arancel un total de **pesos un millón sesenta y seis mil ($ 1.066.000)** en un pago de contado o en hasta cuatro (4) cuotas.

ARTÍCULO 17°: "Taller de Metodología y Técnicas de Investigación Científica": ciclo lectivo 2025 (para el periodo agosto-diciembre) en **pesos ciento setenta y seis mil ochocientos ($ 176.800).** Tal monto podrá abonarse de contado o hasta en 4 (cuatro) cuotas.

ARTÍCULO 18°: Pago de la matrícula. La matrícula -con excepción de los supuestos en los que establezca una forma especial -, se abonará mediante el sistema de pago que se disponga o habilite a futuro esta Casa de Altos Estudios, resultando su pago condición/requisito de inscripción a la carrera y/o continuación de la misma.

La matrícula podrá abonarse de acuerdo con las siguientes modalidades:

> -Al contado, con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado al momento de la inscripción o antes del segundo vencimiento, que se fija en el día 10 de agosto de 2025.

El estudiante no se encontrará inscripto en la carrera y/o materias y/o actividades académicas hasta la efectivizarían del pago del arancel correspondiente a la matrícula de cada año.

A la fecha del pago de la segunda cuota de la matrícula deberá estar abonada la primera cuota; en caso de deuda deberá considerarse el monto de la presente resolución.

ARTÍCULO 19°: Pago de los aranceles referidos a las asignaturas y/o actividades académicas. Los aranceles -con excepción de aquellas carreras que establezcan una modalidad diferente-, se abonarán bajo una de las siguientes modalidades:

-Al contado, la totalidad de la carrera con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado antes del 10 de agosto de 2025.

-Al contado, en el caso de materias anuales, con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado antes del 10 de agosto de 2025.

-Al contado, en el caso de materias cuatrimestrales con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado antes del 10 de agosto de 2025.

-Financiado, en hasta 4 (cuatro cuotas mensuales consecutivas, todas ellas con vencimiento el día 10 de cada mes, a contar desde el mes de comienzo de la actividad académica de la carrera).

Las **cuotas –adeudadas-** se abonarán con los valores de la presente resolución.

ARTÍCULO 20°: El valor hora, para actividades académicas del postgrado que no contengan un valor determinado, se establece en **pesos siete mil doscientos ($ 7.200).**

El valor hora de cursos por sistema de créditos, se establece en **pesos diez mil setecientos noventa ($ 10.790) la hora**, sin perjuicio que la naturaleza de la actividad amerite fijar un valor diferente.

ARTÍCULO 21°: El valor hora de la "**Diplomatura de Postgrado en Ciencias Forenses Aplicadas" en pesos cuatro mil seiscientos ($ 4.600).**

ARTÍCULO 22°: Aranceles de readmisión y de segunda admisión a carreras. Se establece como arancel para la primera readmisión a las carreras de posgrado –con

excepción de aquellas carreras que fijen un arancel diferente-la suma de **pesos ciento veintiséis mil setecientos cincuenta ($126.750).**

Se establece como arancel para la segunda admisión a las carreras de posgrado, la suma equivalente al valor de la matrícula anual del año de solicitud de esta.

ARTÍCULO 23°: Valor de certificados analítico, de estudiante regular y otros. Se fija como valor de los certificados que emita el Área Administrativa de Posgrado y que solicite el interesado para trámites ajenos a los correspondientes a la Unidad Académica, la suma de **pesos seis mil cuatrocientos ($ 6.400).**

ARTÍCULO 24°: Interés punitorio. Se establece como interés punitorio de acuerdo con el art. 30 del Anexo I de la Resolución del HCD N° 428/11 “Reglamento de las Carreras de Especialización y Maestrías y de conformación de sus cuerpos docentes”, para los pagos realizados fuera de término (con posterioridad al 1er vencimiento), la tasa de interés equivalente a una vez y media de la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones a treinta días –tasa activa-.

Los estudiantes que no abonaren los aranceles de las materias en los vencimientos establecidos al finalizar el cuatrimestre o semestre –conforme la duración de la asignatura-, no podrán inscribirse en las materias del próximo cuatrimestre.

Esta disposición es aplicable –también- a los Doctorados que se dictan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Los estudiantes que presentarán deuda –conforme las constancias del sistema SIGEF o el que se emplee a futuro- respecto de alguno de los conceptos arancelarios de esta resolución, no podrán presentar los ejemplares de Trabajo Final Integrador, Tesis de Maestrías o Tesis Doctorales, hasta efectuar el respectivo pago, presentando las constancias del caso. Al efecto el Área Administrativa de Posgrado dejará constancia en el expediente de la información que arroje el sistema SIGEF o el que se emplee al efecto a futuro.

ARTÍCULO 25°: A los fines de certificar la inasistencia de los estudiantes a las Maestrías, Especializaciones y Cursos, se tomarán como listados válidos los provistos por el SIGEF o sistema de asistencia que se disponga, que se confeccionarán teniendo en cuenta aquellos estudiantes que no registren deudas de

aranceles al último día del mes anterior. Ante cualquier omisión en el listado y ante la presentación de la factura correspondiente, el estudiante será incluido, inmediatamente en el mismo.

ARTÍCULO 26°: Los estudiantes que registren deudas devengadas de cualquier Maestría, Especialización y/o Curso, deberán regularizar la misma antes de la Inscripción y/o cursada de las actividades académica del periodo agosto/diciembre. Aún en el supuesto que la deuda corresponda a una Maestría, una Especialización y/o una actividad de postgrado distinta a la que pretende inscribirse. Caso contrario, el SIGEF o sistema de registro de alumnos no aceptará la inscripción.

ARTÍCULO 27°: En la inscripción, el estudiante declarará si es beneficiario de becas otorgadas por otras organizaciones y acompañará copia de los antecedentes de esta. En el caso de becas en trámite a la fecha de inscripción, el estudiante podrá:

-Solicitar la aplicación inmediata de los beneficios. La Secretaría de Posgrado en base a los antecedentes e informes de las dependencias que intervengan en la expedición de la beca, resolverá sobre el otorgamiento provisorio de los mismos.

-Si se denegara el otorgamiento de la beca, el estudiante deberá regularizar el pago de los aranceles diferidos en la Tesorería de la Facultad, en el plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución denegatoria.

Caso contrario, a partir del vencimiento aplicarán los recargos.

-Abonar los aranceles hasta la fecha de otorgamiento definitivo de la beca. En este caso, a partir de la resolución que apruebe el beneficio, la Tesorería de la

Facultad, a solicitud del interesado, reintegrará los importes abonados por los conceptos incluidos en la beca o acreditará los mismos al pago de los conceptos no incluidos. La Secretaría de Posgrado confeccionará un listado con las becas otorgadas definitivamente y los beneficios provisorios y dará el alta en el Sistema Informático. Asimismo, en el caso de solicitud de becas para ser otorgadas por esta casa de estudios las mismas deberán ser presentadas en forma concomitante con las fechas de inscripción de esa maestría.

ARTÍCULO 28°: Pago en moneda extranjera. Para el caso en que no fuera posible el pago en moneda local, o el estudiante o institución que abonare los aranceles deba hacerlo en moneda extranjera, deberá tomarse como valor de la divisa – venta que informe el Banco de la Nación Argentina al día del pago.

ARTÍCULO 29°: Situaciones no contempladas. Para el caso de presentarse situaciones que no estuvieran contempladas en los artículos anteriores ni en el Reglamento de Especializaciones y Maestrías y los Reglamentos de los Doctorados, se deberá emitir una Resolución complementaria, sin que ello implique variar las bases arancelarias fijadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 30°: Comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías Económico Financiera, de Posgrado y Administrativa. Dese cuenta al Consejo Directivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 503 /2025

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI
Decano

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

CARLOS MARCELO LAMOGLIA
Secretario de Posgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Resolución Decanal Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales Nº 503 / 2025

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 01/07/2025 11:54:49
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 01/07/2025 15:12:16
Razon: Autorizado por Carlos Marcelo Lamoglia

Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 04/07/2025 11:34:49
Razon: Autorizado por Miguel Oscar Berri